

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 623-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

Bo

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" III Etapa, Código Único 2262053; Resolución de Gerencia Municipal Nº 491-2021-GM-MDCC; Hoja de Coordinación N° 049-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 540-2021-MDCC-GPPR; Proveído N° 7292-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 2034-2021/MDCC-GAF-SGLA; Informe N° 446-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 819-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 278-2021-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 015-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 031-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 853-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los pobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones. - AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado: Articulo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº -A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la de la ejecución de la inversión. 32.5 tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones, según corresponda, la información resultante del expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

técnico o documento equivalente aprobados y adjunta al documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiero. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, bajo lo normado, con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 491-2021-GM-MDCC emitida el 27 de septiembre de 2021 por este despacho, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" III Etapa, Código Único 2262053, con un presupuesto total de S/68/968,645.86 soles, y un plazo de ejecución de 360 días calendario bajo modalidad Administración Indirecta (contrata); en cuyo artículo tercero de la parte resolutiva dispone que la ejecución del expediente técnico se realizara en tres (3) frentes de trabajo con plazos de ejecución independientes del plazo de ejecución general; señalando para el "Frente 1" 240 días calendario, con un presupuesto parcial de S/ 24′323,876.37 soles; para el "Frente 2", 240 días calendario con un presupuesto parcial de S/ 18′294,578.74 soles.

Que, con Hoja de Coordinación N° 049-2021-GOPI-MDCC de fecha 1 de octubre del 2021 el gerente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura – GOPI solicita al gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – GPPR se informe sobre la disponibilidad presupuestal otorgada para la ejecución del proyecto de inversión; así, a través de la Hoja de Coordinación N° 540-2021-MDCC-GPPR el gerente de la GPPR pone en conocimiento que la tercera etapa del proyecto de inversión se realizara de acuerdo a la liquidez existente, en tal sentido señala que es posible asignar una previsión presupuestal por el importe de S/24′323,876.37 soles correspondiente al "Frente 1". Por su parte, ante lo solicitado por el gerente de la GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI recomienda considerar la previsión presupuestal para el año 2022, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por S/24′182,456.27, donde S/23′538,375.62 soles serán destinados para la ejecución de obra, S/586,208.27 soles para la quervisión de obra, y S/57,872.38 soles para la gestión del proyecto; por su parte, el gerente de la GOPI mediante el Proveído N° 7292-2021-GOPI-MDCC dirigido a la Gerencia de Administración Financiera – GAF remite el expediente técnico y su aprobación para la continuación del trámite de contratación del "Frente 1";

Que, el gerente de la GAF remite el expediente técnico a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento – SGLA para continuar con el trámite correspondiente; por su lado, el sub gerente de la SGLA con Informe N° 2034-2021/MDCC-GAF-SGLA señala que con la Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2021-GOPI-MDCC se autoriza la Ejecución Presupuestal del Proyecto en referencia por S/ 68'968,645.86 soles, e indica que no se ajustaría a la realidad y Hoja de Coordinación N° 540-2021-MDCC-GPRR que señala que es posible asignar una previsión presupuestal para la ejecución del "Frente 1" por un monto de S/24'323,876.37 soles; agrega que el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado señal que se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con determinadas finalidades; asimismo, indica que conforme al principio de eficiencia y eficacia establecido en el literal f) del artículo 2º de la LCE "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos", es recomendable la ejecución por frentes, teniendo en cuenta que el expediente técnico remitido es integral, y si no traería problemas en su ejecución;

Que, el Gerente de la GOPI a través del Proveído N° 8946-2021GOPI-MDCC requiere a la Unidad Formuladora – UF informe si es posible ejecutar solamente el "Frente 1" conforme a la previsión presupuestaria, e indicar si existe o no un fraccionamiento indebido. Así, Responsable de la UF, Econ. Viviana Vilca Huillca, con Informe N° 446-2021-UF-GOPI-MDCC del 2 de diciembre de 2021 señala que por la disponibilidad de recursos presupuestales previstos, y considerando que el mismo obedece a una programación multianual de inversiones con la finalidad de cerrar brechas y por ende lograr la culminación física y solucionar el problema con el logro de objetivos del proyecto, no constituiría técnicamente un fraccionamiento al contar con un expediente técnico de III Etapa que contempla las metas faltantes de acuerdo al estudio de pre inversión; por otro lado, sugiere que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – SGEP aclare la ejecución de los 3 frentes;

Que, ante lo dispuesto por la GOPI, el sub gerente de la SGEP, Econ. Alfred Pool Romero Calla, a través de su Informe N° 819-2021-SGEP/GOPI/MDCC de 3 de diciembre del 2021 indica que considerando la liquidez existente, la ejecución del "Frente 1" no supone algún supuesto de fraccionamiento indebido en tanto cada uno de los frentes estratégicos considerados no dependen entre sí, y que de acuerdo al cuadro de topes para cada procedimientos de selección, el presupuesto considerado para la ejecución del "Frente 1", así como el presupuesto total considerado en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 491-2021-GM-MDCC, corresponde a uno de licitación pública, no estando inmersa en la prohibición de fraccionamiento del artículo 20º de la LCE; asimismo, ratifica que los tres frentes han sido programados estratégicamente para la Ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" III Etapa, Código Único 2262053 optimizando recursos y tiempo para lograr su ejecución; así, dada la liquidez con que cuenta la entidad para ejecutar el "Frente 1", no se incurre en fraccionamiento prohibido, debido a la carencia de recursos disponibles;

Que, mediante Informe Técnico N° 278-2021-GOPI-MDCC de fecha 6 de diciembre del 2021 el gerente de la GOPI, Ing. Jesús Llerena, solicita se autorice la ejecución del "Frente 1" del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" III Etapa, Código Único 2262053, con un presupuesto de S/ 24'323,876.37 (veinte y cuatro millones trecientos veinte y tres mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;









MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

Que, de la revisión de los informes detallados, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal Nº 015-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 14 de diciembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente autorizar la ejecución del "Frente 1" del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 491-2021-GM-MDCC; y en el mismo sentido, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe Nº 031-2021-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído Nº 853-2021-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 15 de diciembre de 2021;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la previsión presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que la autorización para la ejecución del "Frente 1" del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 491-2021-GM-MDCC cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la recomendación por parte de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos (*órgano encargado de las contrataciones de la Entidad - OEC*), por lo que resulta procedente su autorización vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL "FRENTE 1" del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" III Etapa, Código Único 2262053 (aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 491-2021-GM-MDCC) con un presupuesto ascendente a S/ 24'323,876.37 (veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO EN SOLES |
|-----------------------------------|----------------|
| Infraestructura Vial | 10'087,298.47 |
| Infraestructura Peatonal | 3'995,346.65 |
| Equipamiento Urbano | 3'062,326.15 |
| COVID-19 | 259,417.50 |
| COSTO DIRECTO | 17'404,388.77 |
| Gastos Generales | 1'239,207.47 |
| Gastos Generales por COVID-19 | 85,872.50 |
| Utilidad | 1'218,307.21 |
| SUB TOTAL | 19'947,775.95 |
| IGV (18%) | 3'590,599.67 |
| COSTO DE OBRA | 23'538,375.62 |
| Supervisión de Obra | 570,463.27 |
| Supervisión COVID-19 | 15,745.00 |
| Gestión del Proyecto | 57,872.38 |
| Liquidación Técnica Financiera | 39,340.58 |
| Elaboración de Expediente Técnico | 102,079.52 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 24'323,876.37 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

bog.Roberto C. Yañez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe



Gobierno Municipal 2019 - 2022